

CIRCULAR INFORMATIVA No. 060

CIR_BNR_060.08

México D.F. a 20 de Mayo del 2008

Asunto: Modificación al alcance a los lineamientos para la revisión de mercancía a la exportación.

Se hace del conocimiento de los asociados, que mediante oficio número 800-66-00-00-00-2008-006763 de 7 de mayo del presente y en alcance al oficio 800-66-00-00-00-2008-0006394 del 28 de abril del presente la Administración de la Aduana de Veracruz hace del conocimiento de esta Confederación, las modificaciones al alcance a los lineamientos para la revisión de mercancías a la exportación:

- A.- SE Modifica lo siguiente:
 - I. inciso b
 - I. inciso c primer párrafo
- b.- Se deroga lo siguiente.
 - III.

Las modificaciones quedan como se menciona a continuación:

I.- INGRESO AL SISTEMA DE RAYOS GAMMA DE EXPORTACIÓN

- b.- Una vez llegue el vehículo al módulo de rayos gamma de exportación, el operador del mismo debe entregar el documento denominado "Artículo 23" debidamente requisitado que, **obligatoriamente y sin excepción alguna**, será el formato especificado por esta autoridad aduanera (se anexa formato).

Asimismo, presentar copia de la (s) factura(s), lista de empaque(s), pedimento(s) o cualquier otro documento que describa a detalle la mercancía. **La presentación de estos quedara exenta** para las mercancías a granel (agrícola, mineral, tubería, lamina y madera) y vehículos, siendo que en el formato deberán indicar la cantidad de mercancía que transporta; así como para aquellos que hagan una correcta y detallada descripción de la mercancía en el "Artículo 23".

Para aquellos casos que no presenten y entreguen la documentación requerida en los dos párrafos que anteceden, **se le negara al vehículo el ingreso al recinto portuario.**

- c.- De resultar correcta la exploración del vehículo, el operador de rayos gamma realiza el análisis de la imagen con la documentación presentada/entregada, y aplicara un sello con la leyenda "Mercancía Explorada por Rayos Gamma" **hasta a dos copias(1)** del "Artículo 23" que entregarla operador del vehículo, junto con la copia(s) de la(s) factura(s), lista(s) de empaque o pedimento(s) presentada(s).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 060

CIR_BNR_060.08

1.- tres copias máximo: Recinto Fiscalizado y Agente Aduanal

Se deroga el siguiente:

III.- DESPACHO ADUANERO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN.

Al momento de presentar el pedimento en los módulos de exportación del SAAI M3, se debe anexar a este, el original del documentó denominado "Artículo 23" debidamente sellado por personal de rayos gamma con la leyenda "Mercancía Explorada por Rayos Gamma"; esto con el fin de validar que fue sometido a dicho sistema.

Cabe hacer mención, que si el "Artículo 23" requiere alguna modificación posterior, se deberá anexar el original al que le fue aplicado el sello de rayos gamma. Los pedimentos que no anexen el original del "Artículo 23" con el sello de rayos gamma, **no serán sometidos al SAAI** en tanto no solventen dicha situación con el personal del Departamento de Rayos Gamma.

Los lineamientos emitidos y las modificaciones entraran en vigor a partir del 7 de mayo de 2008, en cuanto al uso del formato oficial entrara en vigor a partir del 19 de mayo de 2008

Anexamos oficios y formatos, para su consulta.

La presente, a efecto de que esta información les sea de utilidad para la programación debida de los despachos en sus operaciones de comercio exterior.

Atentamente
Gerencia Jurídico-Normativa

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx